



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 399/ 2015

REGULARIZACION

FECHA PERMISO: 13 DE AGOSTO DEL 2015

VENCE: 13 DE AGOSTO DEL 2018  
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase E-3

Ubicado en FELIZARDO ASENJO

Población.....

PROPIETARIO INVERSIONES DEL SUR S.A.

Domiciliado en FELIZARDO ASENJO

ARQUITECTO CARLOS FROHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA.....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR RODRIGO BERTIN ESPINOZA

N° patente profesional 3-1109

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N° 2270-9

Derechos municipales \$1.193.156.-

OFICINAS, LABORATORIOS Y AREA DE APOYO  
presupuesto \$79.543.723.-

S/N°

Sector (RURAL)

R.U.T N° 88.773.700-2

S/N°

domicilio CAMINO PILAUCO N° 1140, OSORNO

RUT N° 3.705.208-6

Domicilio.....

RUT N°.....

domicilio PSJE. LAGOS N° 823, OSORNO

RUT N° 10.259.087-2

RUT N°.....

Superficie terreno 369.000 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	558.20 M <sup>2</sup>
2° piso	126.00 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>684.20 M<sup>2</sup></b>

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la Regularización de las dependencias Oficinas, Laboratorios y Área de Apoyo, del criadero Siracusa, de propiedad del Sr. Inversiones del Sur, ubicada en Felizardo Asenjo S/N°, Sector Rural.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm